

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII — MES IV

Caracas, lunes 23 de enero de 2006

Número 38.363

## SUMARIO

### Asamblea Nacional

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Carmen de Lourdes Vargas Martínez, Directora de Investigación y Asesoría en Relaciones Internacionales.

### Presidencia de la República

Decreto N° 4.211, mediante el cual se establece como cláusula irrenunciable de los contratos de trabajo, la inamovilidad laboral especial de aquellas personas que habiten y laboren en el Estado Vargas o que habitando en éste laboren en el Distrito Capital o en el Estado Miranda, o, bien, que habitando en el Distrito Capital o en el Estado Miranda laboren en el Estado Vargas.

Decreto N° 4.216, mediante el cual se nombra Encargado del Ministerio de Finanzas, al ciudadano Eudomar Tovar, Viceministro de Gestión Financiera.

Decreto N° 4.218, mediante el cual se nombra Encargada del Ministerio de Turismo, a la ciudadana Dalila Monserrat, Viceministra de Servicios Turísticos.

Decreto N° 4.219, mediante el cual se designa miembros principales del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura (CONAC), a las ciudadanas que en él se mencionan.

Decreto N° 4.220, mediante el cual se ordena la creación de la Oficina Nacional Antidrogas.

Decreto N° 4.221, mediante el cual se ordena el «Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional del Ministerio del Interior y Justicia».

Decreto N° 4.222, mediante el cual se acuerda una rectificación al Presupuesto de Gastos 2006 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto N° 4.223, mediante el cual se acuerda una rectificación al Presupuesto de Gastos 2006 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto N° 4.224, mediante el cual se acuerda una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Trabajo.

Decreto N° 4.225, mediante el cual se acuerda una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 4.226, mediante el cual se acuerda una rectificación al Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Cultura.

Decreto N° 4.227, mediante el cual se procede a la Sexagésima Octava Emisión de Letras del Tesoro, destinados a atender insuficiencias transitorias que en él se señalan.

Decreto N° 4.228, mediante el cual se autoriza la creación de la empresa del Estado, bajo la forma de compañía anónima, la cual se denominará Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser destinadas en la Construcción de Viviendas y otras Aplicaciones, C.A.

Decreto N° 4.229, mediante el cual se autoriza la creación de la empresa del Estado, bajo la forma de compañía anónima, la cual se denominará Empresa de Producción Social de Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A.

### Ministerio de Comunicación e Información

Resolución por la cual se abre el concurso público para la designación del titular al cargo de Auditor Interno de este Ministerio.

## ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Presidencia  
Caracas - Venezuela  
N° 003

### ASAMBLEA NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

### RESUELVE

#### Artículo 1.

Se designa a la ciudadana Carmen de Lourdes Vargas Martínez, titular de la cédula de identidad N° 5.310.718, como Directora de Investigación y Asesoría en Relaciones Internacionales, a partir del 1° de diciembre de 2005.

#### Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MORÓS  
Presidente

CORTESIA: ENTRA C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

## DECRETO

**Artículo 1°.** Nombro Encargada del Ministerio del Turismo, a la ciudadana **DALILA MONSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° 3.950.543, Viceministra de Servicios Turísticos, a partir del día 22 de enero hasta el día 27 de enero de 2006, en virtud de la ausencia de su titular, ciudadano **WILMAR CASTRO SOTELDO**, quien viaja al exterior en misión oficial.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Turismo la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil seis. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese,  
(L.S.)

CORTESIA: ENTRA C.A.  
www.schenker.com.ve

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto N° 4.219

23 de enero de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 9°, 10, 12 y 13 de la Ley del Consejo Nacional de la Cultura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

## DECRETO

**Artículo 1°.** Designo **MIEMBROS PRINCIPALES**, del Directorio del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA (CONAC)**, a las siguientes ciudadanas:

**JESUS AMERICA FERRER** C.I. N° 3.026.639

**SILVIA DÍAZ ALVARADO** C.I. N° 5.413.209

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro de la Cultura la Juramentación de las referidas ciudadanas.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil seis. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese,  
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

CORTESIA: ENTRA C.A.  
www.schenker.com.ve

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado  
El Ministro de la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 4.220

23 de enero de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS  
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 203 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 90 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 6° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en Consejo de Ministros,

## CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Contra el Uso Indebido de las Drogas (CONACUID), fue creada mediante Decreto No. 684 del 25 de agosto de 1971, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.599 del 1° de septiembre de 1971, y su estructura organizativa ha sido objeto de sucesivas modificaciones, a los fines de ampliar sus competencias y autonomía administrativa, organizativa y funcional,

## CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Contra el Uso Indebido de las Drogas (CONACUID), se encuentra en los actuales momentos en un proceso de reorganización administrativa de noventa (90) días improrrogables, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.789 Extraordinario, del 26 de octubre de 2005, reimpresa por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.337 de fecha 16 de diciembre de 2005,

## CONSIDERANDO

Que la actual estructura organizativa de la Administración Pública en materia drogas, requiere ser ajustada a las competencias contempladas en la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, para cumplir con la misión diseñada en el Plan Nacional Antídrogas 2002-2007.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Se ordena la creación de la Oficina Nacional Antídrogas, con carácter de órgano desconcentrado del Ministerio del Interior y Justicia, la cual formará parte de su estructura, dependerá jerárquicamente del Ministro del Interior y Justicia, y estará ubicada administrativamente según se establezca en el Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Este órgano administrativo podrá utilizar para su identificación en todas sus actuaciones y actos administrativos la denominación "ONA".

CORTESIA: ENTRA C.A.  
www.schenker.com.ve

CORTESIA: ENTRA C.A.  
www.schenker.com.ve

**Artículo 2°.** La Oficina Nacional Antidrogas estará a cargo de un Presidente con rango de Director General, designado por el Ministro del Interior y Justicia, previa autorización del Presidente de la República.

**Artículo 3°.** El personal que labore en la Oficina Nacional Antidrogas será nombrado y removido por su Presidente.

**Artículo 4°.** La Oficina Nacional Antidrogas, en el ejercicio de sus funciones, goza de autonomía funcional, administrativa y financiera, y será la encargada de diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra la producción, tráfico, consumo ilícito de drogas, así como la legitimación de capitales provenientes de las drogas.

**Artículo 5°.** La Oficina Nacional Antidrogas ejercerá la dirección, control, coordinación, fiscalización y supervisión en el ámbito nacional en lo relacionado con la inteligencia, represión, prevención, tratamiento, rehabilitación, readaptación social y relaciones internacionales en materia de producción, tráfico y consumo ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sustancias químicas y la legitimación de capitales provenientes de las drogas.

**Artículo 6°.** La Oficina Nacional Antidrogas tendrá su sede en la ciudad de Caracas y podrá establecer dependencias o unidades administrativas en otras ciudades del país, según su Reglamento Interno y de conformidad con la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

**Artículo 7°.** La Oficina Nacional Antidrogas, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coadyuvar en el diseño, planificación, estructuración y formulación de las políticas públicas y estrategias del Gobierno Nacional en las áreas operativas de control, fiscalización, inteligencia, represión, prevención, tratamiento, rehabilitación, readaptación social y relaciones internacionales, en materia de tráfico, consumo y demás actividades relacionadas con las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sus precursores y la legitimación de capitales provenientes de las drogas.
2. Ejecutar las políticas públicas y estrategias del Gobierno Nacional Estudiantil en las áreas operativas de control, fiscalización, inteligencia, represión, prevención, tratamiento, rehabilitación, readaptación social y relaciones internacionales, en materia de tráfico, consumo y demás actividades relacionadas con las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sus precursores y la legitimación de capitales provenientes de las drogas.
3. Coordinar con los organismos estadísticos y de información, el centro de información nacional de drogas, el banco de datos, los organismos de tutela, la Unidad de Análisis Financiero y el Observatorio Venezolano de Drogas, el centro de información y documentación de drogas, y el centro de información y documentación de drogas, y el centro de información de coordinación conjunta, según su Reglamento Interno y las leyes de la República.
4. Dictar las providencias y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
5. Emitir opiniones en todos los procedimientos autorizatorios que se lleven a cabo por ante los organismos competentes de conformidad con la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
6. Proponer al Ejecutivo Nacional las reglamentaciones que sean necesarias para la aplicación de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
7. Dictar su Reglamento Interno y las normas necesarias para su funcionamiento.
8. Celebrar contratos de donación, y demás convenios y acuerdos operativos con instituciones públicas o privadas, previa delegación del Ministro del Interior y Justicia.

9. Las demás que le asignen las leyes, reglamentos y demás actos normativos.

**Artículo 8°.** Corresponderá a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Interior y Justicia ejercer sobre la Oficina Nacional Antidrogas, el Sistema de Control Interno y el régimen previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y en las demás disposiciones normativas relacionadas.

**Artículo 9°.** El funcionamiento y la organización interna de la Oficina Nacional Antidrogas y sus dependencias, se definirán en su Reglamento Interno y demás normas de funcionamiento que se dicten al efecto.

**Artículo 10.** Se instruye al Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas para que dé estricto cumplimiento a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

**Artículo 11.** El Ministro de Finanzas realizará las gestiones pertinentes con el objeto de obtener los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la Oficina Nacional Antidrogas, dependiente del Ministerio del Interior y Justicia. Asimismo, por lo que respecta a los trámites que se requieran, en atención a la supresión de la Comisión Nacional Contra el Uso Ilícito de las Drogas (CONACUID).

**Artículo 12.** Se transfieren a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Interior y Justicia, para ser destinados a la Oficina Nacional Antidrogas, en la medida de sus necesidades, los programas, proyectos y bienes muebles e inmuebles de la suprimida Comisión.

**Artículo 13.** Los recursos depositados o colocados en instrumentos financieros de las instituciones bancarias del país, destinados al financiamiento de los programas y proyectos relacionados con la lucha antidrogas, a cargo de la suprimida Comisión Nacional Contra el Uso Ilícito de Drogas (CONACUID) de la Presidencia de la República, se transfieren a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Interior y Justicia para ser destinados exclusivamente a la consecución de los fines de la Oficina Nacional Antidrogas.

**Artículo 14.** Se deroga el Decreto No. 684 de fecha 25 de agosto de 1971, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.599 de fecha 1 de septiembre de 1971, como consecuencia de la supresión de la Comisión Nacional Contra el Uso Ilícito de Drogas (CONACUID).

**Artículo 15.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 16.** El presente Decreto estará vigente hasta tanto se dicte la reforma del Reglamento Orgánico del Ministerio del Interior y Justicia, donde se definirán las competencias, la estructura organizativa y funcional, y los cargos de alto nivel y de confianza de la Oficina Nacional Antidrogas.

**Artículo 17.** Hasta tanto no sea dictada la reforma del Reglamento Orgánico del Ministerio del Interior y Justicia, los cargos de alto nivel en la Oficina Nacional Antidrogas serán: el Presidente de la Oficina y los Directores o sus equivalentes. Asimismo, serán cargos de confianza: el Coordinador del Despacho y los Coordinadores de Áreas.

**Artículo 18.** El Ministro del Interior y Justicia y el Ministro de Finanzas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

CORTESIA: ENTRA C.A.  
www.schenker.com.ve

CORTESIA: ENTRA C.A.  
www.schenker.com.ve

CORTESIA: ENTRA C.A.  
www.schenker.com.ve

CORTESIA: ENTRA C.A.  
www.schenker.com.ve

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil seis. Años 195º de la Independencia y 146º de la Federación.

(L.S.)  
Ejécútese,

CORTESIA: ENTRA.C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Interior y Justicia  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
El Encargado del Ministerio de Finanzas  
(L.S.)

EUDOMAR TOVAR

Refrendado  
El Ministro de la Defensa  
(L.S.)

RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA

Refrendado  
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro de Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

VICTOR ALVAREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Turismo  
(L.S.)

DALILA MONSERRAT

Refrendado  
El Ministro de Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ANTONIO ALBARRAN

Refrendado  
El Ministro de Educación Superior  
(L.S.)

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado  
El Ministro de Educación y Deportes  
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

CORTESIA: ENTRA.C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

Refrendado  
El Ministro de Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado  
La Ministra del Trabajo  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro de Infraestructura  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
La Ministra del Ambiente  
Y de los Recursos Naturales  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro de Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
La Ministra de Ciencia y tecnología  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
El Ministro de la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro para  
la Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

LUIS CARLOS FIGUEROA ALCALA

Refrendado  
El Ministro de Participación  
Popular y Desarrollo Social  
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Decreto N° 4.221

23 de enero de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1.570 de fecha 22 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.403 de fecha 13 de marzo de 2002, se declaró en proceso de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional al Ministerio del Interior y Justicia;

#### CONSIDERANDO

Que en el referido Decreto se concedió al Ministro del Interior y Justicia un lapso de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de publicación del referido Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para presentar al Presidente de la República en Consejo de Ministros, el "Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional del Ministerio del Interior y Justicia";

#### CONSIDERANDO

Que el lapso conferido para la presentación del "Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional del Ministerio del Interior y Justicia", ha sido prorrogado en diversas oportunidades, siendo dichas prórrogas insuficientes para el logro de ese objetivo, debido a la complejidad del proceso de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de ese Ministerio;

#### DECRETA

Artículo 1°. Se ordena al Ministro del Interior y Justicia presentar a la consideración del Presidente de la República en Consejo de Ministros, dentro de un lapso de doscientos diez (210) días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el "Plan de Reestructuración y